

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre (30) del año Dos mil veinte (2.020)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y en especial a lo indicado por la empresa de correo certificado Pronto Envios, el Juzgado,

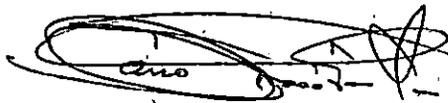
RESUELVE:

1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante.

2.- Requerir a la parte demandante para que de aplicación a lo dispuesto en el art 292 del CGP. Al demandado, Diego Mauricio Quintero Diaz

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD:
REF:
DTE
DDO:

760014003012-2020-00289
EJECUTIVO
CONJUNTO-RESIDENCIAL PATIOS DE LA FLORA SECTOR I Y II
DIEGO MAURICIO QUINTERO DIAZ-Y DIANA PATRICIA VALBUENA BONCE

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali do 08 OCT 2020

En estado No. 071 do hoy

notifiqué a las partes el auto anterior



Secretaría